

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución, relativa a expediente sancionador núm. 76/00.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución en el expediente sancionador núm. 76/00, incoado a Adelgazar Sí, Pero Como, S.L., con domicilio últimamente conocido en C/ Monte Carmelo, núm. 10, 1.º B, de la localidad de Sevilla, se advierte que tiene un plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución de Archivo, relativa a expediente sancionador núm. 129/99.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución de Archivo en el expediente sancionador núm. 129/99, incoado a doña Josefa Dorado Lora, con domicilio últimamente conocido en Avda. de Andalucía, núm. 72, de la localidad de Guillena (Sevilla), se advierte que tiene un plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)**ANUNCIO.**

Doña Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada).

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 8.11.2000, aprobó la siguiente modificación en las Bases Generales de la Pruebas Selectivas de la Oferta de Empleo Público 2000 del Ayuntamiento de Albolote:

- Incluir en la Base Quinta de Tribunales, la modificación de incluir en los Vocales:

Un Vocal titular y suplente designado por cada uno de los grupos políticos municipales (PSOE, IU-CA y PP).

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en Albolote, 14 de noviembre de 2000.- La Alcaldesa, Concepción Ramírez Marín.

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

CORRECCION de errores al anuncio de bases (BOJA núm. 122, de 24.10.2000).

Detectados errores en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 122, de fecha 24 de octubre de 2000, referido a publicación de las bases de convocatoria para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición y por promoción interna, de dos plazas de Cabo de la Policía Local vacante en la Plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 1998, se subsanan los mismos como queda redactado a continuación:

- Página 16.392.

Base V. Tribunal Calificador.

- En la segunda columna, se elimina el párrafo decimocuarto: «El Tribunal no podrá constituirse ...», sustituyéndolo por:

«El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de cuatro vocales y el Presidente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se encuentren previstas en estas Bases.»

- En la segunda columna, se elimina el párrafo decimosexto: «En caso de que no se halle presente ...», sustituyéndolo por:

«En los casos de ausencia del Presidente y/o del Secretario se estará a lo establecido en el art. 23.2, para el primero, y art. 25.2, para el segundo, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

- Página 16.393.

Base VII. Sistema de selección y calificación.

1. Fase de concurso.

b) Antigüedad:

En el último párrafo, donde dice: «Por cada año prestado en otros Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,5 puntos, máximo 15 años.», debe decir: «Por cada año prestado en otros Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos, máximo 15 años.»

- Página 16.394.

Anexo I. Aptitud física.

3. Salto de longitud con los pies juntos:

En la segunda columna, línea cincuenta, donde dice: «... y a una distancia de 0,05 metros del borde del mismo.», debe decir: «... y a una distancia de 0,50 metros del borde del mismo.»

Bollullos Par del Condado, 13 de noviembre de 2000

AYUNTAMIENTO DE ROTA (CADIZ)

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Cabo, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, por concurso-oposición reservado para la promoción interna entre aquellos Policías Locales de esta Corporación que reúnan los requisitos exigidos en la Base 3.1.

1.2. Las plazas de Cabo, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuentran adscritas a la Escala Básica y se encuadra en el Grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, con una antigüedad mínima de 2 años y faltarle más de 10 para la jubilación.

- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 1.500 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. Igualmente, podrá abonarse mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta que al efecto se determine.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal de la Corporación.

3. A designar por la Corporación.

4. A designar por la Corporación.

5. A designar por la Corporación.

6. A designar por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos establecidos en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.